



**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 90/2011**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia   | Número de registro |
|--|--------------------|
| Oficio 6900, suscrito por Ana Margarita Gallegos Shibya, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. | 048790             |

El documento de referencia fue recibido el pasado once de octubre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual solicita copia certificada de auto de veintidós de agosto de dos mil once dictado en el presente medio de control constitucional a fin de que obre como prueba en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 2576/2017; en atención a lo anterior, dado que la copia se solicita a efecto de integrarse en el citado expediente del Juzgado de Distrito, **obsérquese en sus términos y envíense al referido órgano jurisdiccional federal.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firmas manuscritas]*